

 IMEBU LIDERANDO POR LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		
DIRECCIÓN GENERAL 100	RESOLUCIONES 181	Fecha:	15/03/2018
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED		Consecutivo:	025
		Página:	1-3
		Versión: 01 de 29-09-2011	

**RESOLUCIÓN N° 025
(MARZO 15 de 2018)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS EMPLEADOS Y LA ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LA TEMPORADA DE SEMANA SANTA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo N° 030 de 2002,

CONSIDERANDO:

- A) Que el numeral 3 del Art. 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde "dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; Que el numeral 1 del literal d) Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)", lo cual se hace extensible a las entidades descentralizadas que acojan las decisiones por el adoptadas, mediante el respectivo acto administrativo.
- B) Que el Art. 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
- C) Que la Resolución No 053 de 2017, por el cual se reglamentó el horario de trabajo para los servidores públicos, comprendido de Lunes a Viernes de 07:30 a 12:00 y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m.
- D) Que el Ente Territorial, se comprometió con base en el régimen electoral Decreto 2241 de 1986 Artículo 105 literal d y e, a quienes ejercieron la labor de jurado y quienes ejercieron el derecho al voto, tienen por la primera derecho a uno (1) día de compensatorio y por lo segundo medio día de descanso, en ambos casos remunerados, que por solicitud de estos funcionarios pueden disfrutar de estos beneficios en los días 27 y 28 de marzo de 2018.
- E) Que en el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017 en su "Artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."

 IMEBU INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		
DIRECCIÓN GENERAL 100	RESOLUCIONES 181	Fecha:	15/03/2018
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED		Consecutivo:	025
		Página:	2-3
		Versión: 01 de 29-09-2011	

F) Que el Director General del IMEBU, considera oportuno estimular a los funcionarios con el disfrute de las actividades religiosas de semana santa, por tal motivo previa solicitud del funcionario conforme a la norma electoral, adjuntara la certificación de jurado y el certificado electoral, para el disfrute de los días señalados en el considerando anterior.

G) Que los funcionarios que no ejercieron el derecho al voto o no fueron jurados el pasado 11 de marzo de 2018, podrán disfrutarlos previa compensación del tiempo desde el día 16 de marzo a 26 de marzo con la siguiente jornada laboral: de 07:00 a.m. a 12 y 30 p.m. y de 01:00 p.m. a 06:00 pm.

H) Que de la anterior decisión debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad, en el horario aquí establecido.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar descanso para los servidores públicos del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU** que solicitaron el compensatorio como jurados y sufragantes, para lo cual se modifica temporalmente el horario laboral los días 27 y 28 de marzo de 2018, el cual quedará así:

MARTES 27 DE MARZO: De 07:30 a.m. a 12:00 m

MIÉRCOLES 28 DE MARZO: No se labora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el descanso del artículo primero, a quienes no ejercieron como jurados o sufragantes, o a quienes ya se le hubiese otorgado el beneficio en fechas diferentes; Siempre y cuando compensen el tiempo de doce (12) horas laborales, para lo cual se modifica temporalmente el horario laboral a partir del día 16 de marzo de 2018 hasta el día 26 de Marzo de 2018, con el fin de disfrutar la media jornada del día 27 de marzo y la jornada del 28 marzo de 2018, el cual quedará así:

LOS DIAS HABLES DEL 16 AL 26 DE MARZO DE 2018: De las 07:00 a.m. a 12:30 m y de 01:00 p.m. a 06:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: El servicio al público no será prestado en las fechas y el horario aquí establecido.

ARTÍCULO CUARTO: Informar de esta decisión a la comunidad en general, a través de los diferentes medios de comunicación y plataformas digitales, a la ARL remitir comunicación informando esta novedad.

 IMEBU INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	
DIRECCIÓN GENERAL 100	RESOLUCIONES 181	Fecha:	15/03/2018
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED		Consecutivo:	025
		Página:	3-3
		Versión: 01 de 29-09-2011	

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga a los quince (15) días del mes de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO
Director General IMEBU

Proyectó: Federico Ramón Cabrales Arévalo (Judicante)
Revisó: Dr. Jorge Ignacio Reyes Meléndez – Abogado Externo – CPS - IMEBU
Aprobó: Dr. Juan Carlos Ciliberti Vargas – Asesor Jurídico

A.P. to
16-Marzo-2018

15-Marzo/18

11-Marzo-2018
3:30p.